

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00039 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Vistas las documentales que anteceden, para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte actora acreditó la forma en que obtuvo el canal digital del demandado MARCO ANTONIO PINZON AVILA *(Pdf. 09 C.P.)* conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8° del DL 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y las gestiones tendientes la notificación del extremo pasivo *(Pág. 3 - 9 Pdf. 12, C.P.)*, por el cual se evidencia la remisión del mandamiento de pago, la demanda y sus anexos al demandado MARCO ANTONIO PINZON AVILA y la respectiva certificación de acuse de recibo, se tiene por notificado de manera personal desde el 15/09/2021 del auto que libró mandamiento ejecutivo fechado el 09/03/2021 *(Pdf. 06 C.P.)*, quien, dentro del término legal, no contestó la demanda (art. 8° DL 806 de 2020, sentencia C-420 de 2020).

Por otra parte, previo a tener en cuenta las gestiones tendientes a integrar a los demandados HAROLD ENRIQUE ROCHA CONTRERAS y BIBIANA ANGELICA CALVO SUAREZ *(Pdf. 12 C.P.)*, se REQUIERE al apoderado de la parte actora para que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a acreditar la forma como obtuvo los canales digitales “hardisk18@gmail.com” y “angelica_.951@hotmail.com”, tal como lo establece el inciso 2° del artículo 8° del DL 806 de 2020.

De otro lado, agréguese al expediente y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la documental allegada por la parte actora *(Pdf. 10 C.P.)*, donde informa que el demandado MARCO ANTONIO PINZON AVILA el 27/02/2021 abonó a la obligación que aquí se ejecuta, la suma de \$ 1.965.474,00 M/cte

NOTIFIQUESE,

Estado No.09 del 14 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e94e1416c50c6bd40c404cc973fa597f346cabeaa187e7798b9962d05e82e89**
Documento generado en 11/03/2022 02:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>